

Contribuyente: MILLAQUEO SEPULVEDA MANUEL MAURICIO Y OTRO
Representante Legal: MANUEL MAURICIO
MILLAQUEO SEPULVEDA
Domicilio: EL CARDAL, SITIO C, MALLOA
Contribuyente enrolado: No
R.U.T. N°: 50998350-K
R.U.T. N°: [REDACTED]

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **EMITE GUÍA DE DESPACHO 0202 DE 05.09.2017 DEL RUT. 50.998.350-K POR EL TRASLADO DE UNA MESA DE COMEDOR CON SEIS SILLAS LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES AL NO INDICAR PRECIO UNITARIO. INFRACCIÓN CALIFICADA DE LEVE.**
- 2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706013343.
- 3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

- I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$93386 y una clausura de su establecimiento por 2 días.
 - II. **REBÁJASE** la multa a \$11673 y **CONDÓNASE** 2 días de la sanción de clausura, aplicándose 0 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 27-09-2017.
- Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.
- Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

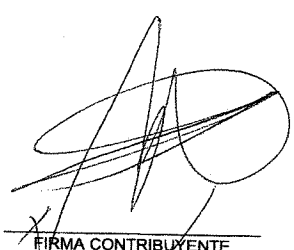
ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN		ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA	
Notificación Folio:	1363768	Denuncio o	0
Monto de la operación:	\$134000	autodenuncio últimos	24 meses:
Fecha de la infracción:	05-09-2017	Fecha inicio clausura:	04-10-2017
Días activo:	LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS	Fecha término clausura:	04-10-2017
Calificación:	LEVE		

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 93386	2
Condonación	\$ 81713	2
Sanción Aplicada	\$ 11673	0

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
G'RON N° 121093194, Ver 477
FECHA 13 SEP 2017
OFICINA PROC. ADM. TRI. V.D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.
"Por orden del Director Regional".


MARIA ISABEL ONATT CHIBLE
JEFE DE OFICINA


FIRMA CONTRIBUYENTE